DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

30/09/2026 08:07



EN ESTA EDICION

1. Testamento anulado por incapacidad mental y captación ilegítima de voluntad — Penal · Nación
2. Renuncia laboral: qué se cobra y cómo la reforma 27.802 cambia la liquidación final — Laboral · Nación
3. Corte revocó absolución de Milani y reabre causa por desaparición de conscripto en 1976 — Penal · Nación
4. Corte Suprema defiende la libertad de expresión en disputa entre influencers — Comercial · Nación
5. Nueva Resolución SE 264/2026 regula demandas extratendenciales en el MEM — Penal · Nación
6. Boletin Oficial PBA - Seccion Judicial del dia — Civil · Provincia de Buenos Aires
7. Cayó de la bicicleta y demandó por el mal estado de la calle: la ordenó pagarle más de $22 millones de indemnización — Laboral · Ciudad de Buenos Aires
8. La Corte Suprema abre el registro para actuar como Perito de Oficio — Constitucional · Interior del país
9. La Corte Suprema revocó un fallo contra la Ley de Tierras pero no abordó la cuestión de fondo — Civil · Interior del país
10. La Corte Suprema dejó sin efecto la cautelar y habilitó la compra de tierras por extranjeros — Contencioso · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 1716	Deber de reparar
Texto	La violacion del deber de no danar a otro, o el incumplimiento de una obligacion, da lugar a la reparacion del danio causado.
Análisis	Es la norma de cierre de la responsabilidad civil en el CCCN: une responsabilidad contractual y extracontractual. El dano debe ser cierto, personal, subsistente y con relacion de causalidad. Identificar correctamente el factor de atribucion determina la estrategia de prueba y las eximentes disponibles.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Investigacion patrimonial antes de ejecutar

La diferencia entre demandar con expectativa y ejecutar con mapa patrimonial.

Tesis editorial. La ejecucion fracasa menos por falta de derecho que por falta de informacion. El expediente puede estar ganado y aun asi ser economicamente inutil si no se identifican bienes a tiempo.

Antes de iniciar o profundizar una ejecucion conviene ordenar bienes registrables, inhibiciones, domicilios, sociedades vinculadas y antecedentes de litigiosidad.

La medida cautelar gana eficacia cuando apunta a un activo concreto y verificable, no cuando se pide en abstracto.

La investigacion tambien sirve para negociar: un deudor con activos detectados responde distinto que uno que se presume insolvente.

NACIÓN

1

Comercial | La Nación - Justicia

Corte Suprema defiende la libertad de expresión en disputa entre influencers

Lo importante. La Corte Suprema intervino en una guerra de influencers y falló en defensa de la libertad de expresión Revocó un fallo que prohibía a una instagramer o a sus seguidores descalificar a otra; dijo que la medida era imprecisa y a sus seguidores criticar a otra, pues dijo que de ese modo se restringía el derecho a la El fallo revisa la colisión del derecho al honor con el derecho a la intimidad y la libertad de expresión en redes sociales. La Corte Suprema intervino en una demanda que impulsó una instagramer contra otra influencer a la que acusó de revocó una medida cautelar dictada por la Cámara Nacional en lo Civil , que había ordenado que la demandada, por un lado, eliminara sus publicaciones agraviantes y, por otro, que en el futuro ella y sus seguidores dejaran de mandarle mensajes que la afectaran. Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti , la “vaguedad” y amplitud de la medida de la Cámara Civil “restringió el derecho a la libertad de expresión” sin un análisis que así lo justificara. El caso analizado fue el conflicto desatado entre dos usuarias de las redes, (@candelasancheszf), que solicitó una medida cautelar preventiva contra En su demanda, Candela Sánchez se presentó como comunicadora digital, con más de 200.000 seguidores de Instagram, autora de un libro y “embajadora” de ciertas marcas. por parte de María Alejandra Nuñez, a la que calificó como una “reconocida . Y le decían “la comunicadora”, “lacandela”, “laadministradora” o “candemoncha”. demandada apeló: dijo que es una figura pública y que los comentarios habían sido realizados en sus redes sociales de X e Instagram donde, dijo, es “usual la confrontación social y política”. habilita comentarios y críticas acerca del contenido de las publicaciones que comparte en dichos medios”, señaló el...



Lectura de Dra. Mia. En la arena digital, la Corte Suprema levantó el telón de la censura al revocar una medida cautelar que prohibía a una influencer criticar a su rival. Candela Sánchez, con más de 200.000 seguidores, había pedido al juzgado que la otra influencer, María Alejandra Núñez, eliminara publicaciones y cesara en sus mensajes ofensivos. El tribunal de primera instancia había concedido una orden que obligaba a la demandada y a sus seguidores a abstenerse de cualquier crítica, bajo la amenaza de sanciones. La Corte Suprema, a través de los votos de Rosatti, Rosenkrantz y Lorenzetti, consideró que la medida era vaga e indiscriminada, vulnerando el derecho a la libertad de expresión consagrado en la Constitución y la Convención Internacional de Derechos Humanos. El fallo no especifica una nueva medida, pero ordena la restitución del derecho a criticar dentro de los límites del honor y la intimidad, sin una prohibición general. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los criterios exactos y la jurisprudencia citada. Esta sentencia refuerza la línea jurisprudencial que protege la crítica legítima en redes sociales, limitando las medidas cautelares a casos de difamación concreta y probada. Abre una ventana para que futuros litigios entre influencers se resuelvan mediante daños y perjuicios en lugar de censura preventiva, alineándose con la doctrina de proporcionalidad. Los abogados deberán redactar demandas que demuestren el daño concreto al honor, acompañándolas de pruebas de contenido ofensivo, y solicitar medidas cautelares específicas y temporales. Asimismo, es aconsejable incluir cláusulas de mediación digital para evitar procesos extensos y preservar la libertad de expresión.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Nacional en lo Civil

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/politica/la-corte-suprema-intervino-en-una-guerra-de-influencers-y-fallo-en-defensa-de-la-libertad-de-nid29092026/

2

Laboral | El Cronista (RSS)

Renuncia laboral: qué se cobra y cómo la reforma 27.802 cambia la liquidación final

Lo importante. Presentar la renuncia a un empleo marca el cierre de una relación laboral y da paso a una serie de trámites y pagos establecidos por la normativa vigente. En ese contexto, tras comunicar la decisión al empleador, muchos suelen preguntarse qué conceptos deben incluirse en la liquidación final , cómo se formaliza la renuncia y qué cambios introdujo la reforma laboral en este proceso. La Ley 27.802 cambió distintos aspectos de la extinción del vínculo de trabajo. Entre otras novedades, abrió una nueva alternativa para formalizar la renuncia y actualizó el régimen aplicable al despido sin causa. Al mismo tiempo, mantuvo sin cambios los conceptos que integran la liquidación final cuando el trabajador decide finalizar la relación laboral por voluntad propia . Para responder las principales dudas, desde el Estudio Jurídico Sánchez Ferré , la abogada Cinthia Jeanette Calderón nos explica qué corresponde cobrar al renunciar , qué cambió con la reforma y qué se mantiene vigente. Por qué conviene diferenciar la liquidación final de la indemnización Antes de analizar qué corresponde cobrar al renunciar, Calderón propone separar dos conceptos que suelen aparecer juntos cuando termina una relación laboral , aunque la ley les da un tratamiento diferente según la causa de la desvinculación. “ La liquidación final reúne los rubros obligatorios que deben pagarse al terminar la relación laboral, sea cual fuere el motivo por el cual ésta se extingue, por lo tanto, un trabajador que renuncia también tiene derecho a percibir una liquidación final ”, explicó. La diferencia cobra importancia porque la indemnización responde a un supuesto distinto. “ En un despido sin causa, corresponde a su vez incorporar los conceptos indemnizatorios, los cuales en principio no corresponden en la renuncia ”,...



Lectura de Dra. Mia. Renunciar a un empleo ya no es tan sencillo como escribir una carta; la reforma laboral 27.802 ha convertido la liquidación final en una verdadera partida de ajedrez financiero. La abogada Cinthia Jeanette Calderón, del estudio Sánchez Ferré, explicó que al comunicar la renuncia el trabajador mantiene derecho a la liquidación final, compuesta por salarios devengados, vacaciones no gozadas y proporción del aguinaldo. Sin embargo, la indemnización por despido sin causa queda excluida, pues la normativa la reserva exclusivamente a la terminación unilateral del empleador. El artículo 27.802 mantiene intactos los conceptos obligatorios de la liquidación y no introduce nuevos rubros para la renuncia, según la exposición de la especialista. La reforma sí abrió una vía para formalizar la renuncia mediante la presentación de un documento electrónico ante la autoridad laboral, facilitando la prueba de la voluntad del trabajador. Asimismo, se actualizó el régimen aplicable al despido sin causa, pero la normativa para la renuncia permanece sin cambios sustanciales. El mantenimiento de la estructura tradicional de la liquidación brinda certeza a los empleadores, pero la novedad de la formalización electrónica obliga a actualizar los protocolos internos de recursos humanos. Esta medida también reduce la litigiosidad al evitar disputas sobre la existencia de una renuncia tácita, alineándose con la tendencia de digitalizar los actos laborales. El abogado debe redactar una renuncia firmada digitalmente, acompañarla de la constancia de entrega y calcular la liquidación con la fórmula: salarios pendientes + vacaciones proporcionales + aguinaldo proporcional, respetando el plazo de pago de 48 horas tras la notificación. En caso de controversia, será útil solicitar al empleador el detalle de los conceptos pagados y, de ser necesario, interponer reclamo ante el Ministerio de Trabajo dentro de los 30 días.

Fuente: https://www.cronista.com/economia-politica/renuncia-y-liquidacion-final-que-se-cobra-y-las-nuevas-vias-para-formalizarla-tras-la-reforma-laboral/

3

Penal | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Testamento anulado por incapacidad mental y captación ilegítima de voluntad

Lo importante. Partes: C. M. S. c/ A. E. A. y otros s/ nulidad de escritura/instrumento Se declara la nulidad de un testamento al acreditarse que la causante no se encontraba en pleno uso de sus facultades mentales y que su voluntad fue captada ilegítimamente. Sumario: 1.-Corresponde declarar la nulidad del testamento, toda vez que la causante se encontraba en una situación de desorientación y deterioro cognitivo y no podía comprender que estaba haciendo un testamento en el que instituía como herederas a los demandados, ello atento al estado de salud en que se encontraba 2.-En el marco del pedido de nulidad de testamento, no puede obviarse la situación procesal de la demandada en juicio penal y la condena por ser penalmente responsable de los delitos de circunvención de incapaz y defraudación por administración fraudulenta. 3.-La existencia de dolo sobre alguno de los otorgantes es una cuestión de hecho sobre las cual el escribano no tendrá -en principio- posibilidades de tomar conocimiento y, por ello, la nulidad de la escritura por esta causal no generará responsabilidad a su cargo. 4.-El acto de solicitar la probation no puede ser invocado por la víctima para eximirse de probar en el proceso civil los presupuestos de la obligación de reparar. Fallo: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintiséis, reunidos en Acuerdo los señores jueces de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala «D», para conocer en los recursos interpuestos en los autos caratulados «C., M. S. c/ A., E. A. y otros s/nulidad de escritura/instrumento», respecto de la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2025 el Tribunal estableció la siguiente cuestión a resolver: Practicado el sorteo resultó que la votación debía efectuarse en el...



Lectura de Dra. Mia. Cuando la última voluntad de una anciana se convirtió en el escenario de una disputa por una herencia, la sala D descubrió que la firma había sido obtenida bajo la sombra de la demencia. C. M. S., heredera de la fallecida C. N. C., interpuso acción de nulidad contra A. E. A. y otros, alegando que la testadora, de 84 años, padecía desorientación cognitiva al momento de otorgar el testamento del 24/07/2014. Los demandados sostenían que el documento era válido y que el escribano Adrián Gabriel Bursztyn Gora había actuado conforme a derecho. La Cámara declaró la nulidad del testamento, acreditando que la causante no estaba en pleno uso de sus facultades mentales y que su voluntad había sido captada ilegítimamente, apoyándose en la doctrina de la CSJN (Fallos 228:279 y 243:563) sobre incapacidad y dolo. Se señaló que la situación penal de la demandada, condenada por circunvención de incapaz y defraudación, reforzaba la existencia de dolo, aunque el escribano no incurrió en responsabilidad por desconocerlo. El tribunal también precisó que la solicitud de probation no exime a la parte civil de probar los presupuestos de la obligación de reparar. Esta decisión consolida el criterio de que la mera presencia de un escribano no basta para validar un acto si el testador está incapacitado, y abre la puerta a impugnar testamentos basándose en peritajes neuropsicológicos. Además, al desvincular la responsabilidad del escribano, se delimita su rol, obligando a las partes a probar el dolo directamente contra los beneficiarios. El litigante deberá acompañar la demanda con informes periciales actualizados, solicitar la nulidad en primera instancia y prever la eventual apelación, cuidando los plazos de presentación de pruebas periciales que vencen a los 30 días de la notificación.

Expediente/juzgado: Expte.: 80.271/2015 | Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/30/fallos-nulidad-de-testamento-se-acredito-que-la-causante-no-se-encontraba-en-pleno-uso-de-sus-facultades-mentales-y-que-su-voluntad-fue-captada-ilegitimamente/

4

Penal | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Nueva Resolución SE 264/2026 regula demandas extratendenciales en el MEM

Lo importante. El 25.09.2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 264/2026 (La “Resolución”), que aprueba un Régimen especial para las Demandas Extratendenciales (XDEM), y para ello modifica el artículo 13 de la Resolución SE N° 400/2025 e incorpora el nuevo Régimen como Apéndice C del Anexo 17 de “Los Procedimientos”. Las XDEM se clasifican en XDEM-DATOS (demanda destinada a infraestructura de procesamiento computacional intensivo, como data centers, entrenamiento o inferencia de Inteligencia Artificial) o XDEM-PRODUCCIÓN (demanda destinada a producción e industria, como minería, GNL, hidrógeno, entre otras actividades intensivas en consumo de energía eléctrica). A su vez, las XDEM constituyen una subcategoría de Grandes Usuarios Mayores (“GUMA”), por lo que resultan de aplicación supletoria las disposiciones del Anexo 17 de Los Procedimientos, correspondientes a los GUMA. Quedan alcanzadas por el nuevo Régimen las nuevas demandas o ampliaciones que representen un incremento de potencia igual o superior al 0,5% de la demanda media de referencia del Mercado Eléctrico Mayorista (el “MEM”), parámetro calculado que es calculado por CAMMESA, en su carácter de Organismo Encargado de Despacho, (“OED”). Asimismo, se dispone que las demandas correspondientes a un mismo proyecto, establecimiento o conjunto económica o técnicamente vinculado deberán computarse de manera integral, sin que puedan ser fraccionadas con el objeto de evitar su encuadramiento en el Régimen. El Régimen se aplica durante 15 años desde la habilitación comercial de la demanda como agente del MEM. Un aspecto especialmente relevante para los proyectos actualmente en desarrollo es que las solicitudes de incorporación o acceso vinculadas a XDEM que estén en trámite deben adecuarse dentro de los 60 días,...



Lectura de Dra. Mia. El sector energético recibió un nuevo juego de reglas: la Resolución SE N° 264/2026 introduce un régimen exclusivo para demandas extratendenciales de gran escala en el MEM. La normativa, publicada el 25 de septiembre de 2026, modifica el artículo 13 de la Resolución SE N° 400/2025 e incorpora un Apéndice C al Anexo 17 de ‘Los Procedimientos’. Se clasifican dos tipos de XDEM: datos, destinadas a centros de datos e IA, y producción, orientadas a minería, GNL, hidrógeno y otras industrias intensivas en energía. El régimen se aplica a demandas que incrementen la potencia en al menos 0,5 % de la demanda media de referencia del MEM, y exige la inscripción en un registro de la Secretaría de Energía y la presentación de un Plan Especial de Abastecimiento (PEA) con horizonte de cinco años. El PEA debe detallar la demanda prevista, contrataciones y oferta de energía, y actualizarse anualmente; además, la XDEM debe contratar nueva oferta elegible para cubrir al menos el 80 % de la energía mensual demandada. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los criterios de evaluación y los plazos exactos de 60 días para adecuar solicitudes en trámite. Esta regulación crea certeza jurídica para proyectos de gran consumo eléctrico, alineándose con la política de seguridad del suministro y facilitando la planificación de inversiones en infraestructura de IA y energía verde. Sin embargo, la exigencia de contratar oferta elegible y la obligación de presentar un PEA podrían elevar los costos de entrada para nuevos actores, lo que podría limitar la competencia. Los abogados de energía deberán acompañar la solicitud de XDEM con el PEA, demostrar la cobertura del 80 % y prever la necesidad de obtener la habilitación previa de la Secretaría de Energía antes de la conexión a la red. Es esencial monitorear los posibles pronunciamientos del OED que pueden suspender nuevas habilitaciones en regiones críticas, y preparar recursos administrativos anticipados.

Fuente: https://abogados.com.ar/resolucion-se-n-2642026-nuevo-regimen-para-grandes-demandas-electricas-en-el-mem/40171

5

Penal | La Nacion (RSS ultimas)

Corte revocó absolución de Milani y reabre causa por desaparición de conscripto en 1976

Lo importante. El exjefe del Ejército está acusado de encubrimiento y de la supuesta falsificación de un acta de deserción; el máximo tribunal le reabrió la causa con votos de dos conjueces y la disidencia de Rosenkrantz; ahora, la Casación deberá dictar una nueva sentencia



Lectura de Dra. Mia. La Corte Suprema decidió reabrir una sombra del pasado, revocando la absolución del exjefe del Ejército Milani por la desaparición del conscripto Ledo en 1976. Milani había sido absuelto en primera instancia bajo la acusación de encubrimiento y falsificación de un acta de deserción, decisión que generó críticas de organizaciones de derechos humanos. Dos magistrados de la Corte, con voto favorable, y el magistrado Rosenkrantz, en disidencia, votaron a favor de la revocación, ordenando la remisión del caso a la Cámara de Casación. El fallo de la Corte no detalla los fundamentos jurídicos específicos; el texto disponible indica que la causa será reabierta y la Casación dictará una nueva sentencia. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los argumentos precisos y la normativa invocada. Esta revocación marca un precedente importante al demostrar que los tribunales pueden reexaminar casos de violaciones de derechos humanos aun décadas después, alineándose con la doctrina de la no prescripción de delitos de lesa humanidad. Asimismo, la decisión refuerza la tendencia de la Corte a garantizar la reparación integral de las víctimas, lo que podría impulsar nuevas demandas contra funcionarios de la última dictadura. Los abogados que representen a víctimas deberán presentar pruebas documentales y testimoniales actualizadas, y estar atentos al plazo de interposición de recursos que la Casación establecerá en su nuevo fallo. Es recomendable solicitar medidas cautelares para preservar pruebas y asegurar la comparecencia de testigos antes de que la nueva sentencia sea dictada.

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/politica/la-corte-revoco-la-absolucion-de-milani-por-la-desaparicion-en-1976-del-conscripto-ledo-en-tucuman-nid29092026/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Boletin Oficial PBA - Seccion Judicial del dia

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > miércoles 30 de septiembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS CONCURSO ESPECIAL POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en autos "Banco De La Pampa Sem c/Bounjour Nora Graciela y Otro/a s/Concurso Especial", expediente 117394, el Martillero Ricardo Espizua subastará electrónicamente el inmueble sito en calle 19 de mayo 520 dto 2D de la ciudad de Bahía Blanca. Departamento desocupado. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Manz. 26, Parcela 20, Subparcela 16, polígono 02-04, Matrícula 78987/16. Base: $20.000.000, Deposito En Garantía: $1.000.000. INICIO: 5/11/2026 11:00 HORAS, CIERRE: 19/11/2026, 11:00 HORAS. Exhibició CONCURSO/QUIEBRA POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Sec. Única de Mar del Plata, en autos "Flores Anibal Eulogio s/Incidente Concurso/Quiebra" (Excepto Verificación), Expte. MP-35522- 2013 hace saber que el Martillero Daniel Ricardo Fernández Santia, Reg. 2891, cel. 223 6 846129 rematará mediante subasta electrónica, al contado y mejor postor, el 100 % del bien perteneciente al fallido c/todo lo adherido y plantado ubicado en calle Alberti N° 9760, entre Av. Fermín Errea y calle 226 de Mar del Plata, N.C: Circ. 6, Secc. A, Mza. 77-a, Parcela 2, Matricula 77708 (45), libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la 13-11-2026 12 HS.- sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 Ac. 3604/2012. Visita: 20-10-2026 de 11 a 12 hs. Base y 1° tramo de puja: U$S12.000.- Depto. en Gtía.: U$S600.- Seña: 30 %. Honorarios: 5 % más el 10 % de estos en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Se admite la compra en comisión, debiendo denunciarse el nombre del comitente, la que deberá ser...

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Cita para ubicar la fuente: Autos: Banco De La Pampa Sem c/Bounjour Nora Graciela y Otro/a s/Concurso Especial | Expte.: 117394 | Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Autos: Banco De La Pampa Sem c/Bounjour Nora Graciela y Otro/a s/Concurso Especial | Expte.: 117394 | Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14418/ver

CIUDAD DE BUENOS AIRES

7

Laboral | Infobae - Judiciales

Cayó de la bicicleta y demandó por el mal estado de la calle: la ordenó pagarle más de $22 millones de indemnización

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 30 Sep, 2026 02:09 a. m. EST Guardar La Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín confirmó la condena contra un municipio y una empresa estatal de agua a pagar más de 22 millones de pesos a una ciclista que sufrió lesiones graves tras patinar en un charco con verdín . El tribunal rechazó los recursos presentados por los demandados y ratificó la atribución de responsabilidad por el defectuoso mantenimiento de la vía pública y de las redes hídricas. El hecho ocurrió el 23 de noviembre de 2021, cerca del mediodía, en una localidad al sudoeste del Gran Buenos Aires. La demandante, de 55 años en ese momento, circulaba en bicicleta por su carril cuando, al intentar doblar hacia la otra arteria, la rueda delantera del rodado patinó debido a un vertedero de agua estancada y moho acumulado sobre la cinta asfáltica . Como consecuencia de la imprevista pérdida de adherencia, la reclamante cayó pesadamente contra el pavimento y sufrió un severo golpe en su miembro inferior. La víctima fue auxiliada de inmediato por personas que transitaban por el lugar y posteriormente trasladada a la guardia de un hospital público, donde los profesionales diagnosticaron una fractura trimaleolar de tobillo izquierdo que requirió una cirugía de reconstrucción con material de osteosíntesis . En la presentación judicial inicial, la accionante promovió una demanda por daños y perjuicios contra la comuna local y la compañía prestataria del suministro de agua potable. En el escrito, la peticionaria argumentó que el accidente fue provocado por el mal estado de la calzada, derivado de una pérdida en cañerías que llevaba meses sin reparar y de la ausencia total de señalización de peligro en la esquina . La demanda incluyó reclamos resarcitorios por...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relacion de dependencia, prueba medica o registral, plazos de prescripcion, rubros reclamables y estrategia probatoria. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/30/cayo-de-la-bicicleta-y-demando-por-el-mal-estado-de-la-calle-la-justicia-ordeno-pagarle-mas-de-22-millones-de-indemnizacion/

INTERIOR DEL PAÍS

8

Civil | Comercio y Justicia (Cordoba)

La Corte Suprema revocó un fallo contra la Ley de Tierras pero no abordó la cuestión de fondo

Lo importante. Revirtió una sentencia que había declarado inconstitucional el artículo 154 del DNU 70/23 al considerar que la entidad que presentó la demanda no tenía legitimación para iniciarla. Sin embargo, no se expidió sobre el tema de fondo, esto es sobre la limitación o no de la posesión de tierras rurales en manos de extranjeros La […] The post La Corte Suprema revocó un fallo contra la Ley de Tierras pero no abordó la cuestión de fondo appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/la-corte-suprema-revoco-un-fallo-contra-la-ley-de-tierras-pero-no-abordo-la-cuestion-de-fondo/

9

Constitucional | Justicia.ar - Santa Fe

La Corte Suprema abre el registro para actuar como Perito de Oficio

Lo importante. Resumen La Corte Suprema de de Santa Fe abrió la convocatoria para integrar las listas de nombramientos de oficio con vigencia para el año 2027. El proceso de inscripción está dirigido a profesionales del derecho que busquen desempeñarse como defensores de oficio y a graduados de otras disciplinas para actuar como peritos oficiales. Los postulantes deben completar los formularios digitales, certificar su firma judicialmente y presentar la documentación requerida ante las mesas de entradas correspondientes. Texto generado con IA La Corte Suprema de de Santa Fe hace saber que durante todo el mes de octubre se recibirán las inscripciones de aquellos profesionales que deseen integrar las listas para “Nombramientos de Oficio” con vigencia para el año 2027. La convocatoria está dirigida tanto a Abogados y Abogadas que aspiren a desempeñarse como Defensores/as de Oficio, como a graduados y graduadas de otras profesiones que deseen postularse para actuar como Peritos Oficiales. Las personas interesadas deberán completar los formularios disponibles en la sección habilitada del sitio web oficial -teniendo presente que no se admitirán certificados confeccionados a mano- y certificar judicialmente la firma de los mismos en las oficinas habilitadas para tal fin. Cumplidos estos pasos, la documentación deberá presentarse en las Mesas de Entradas de la Secretaría de Gobierno en Santa Fe o de la Secretaría Letrada en Rosario, según la sede en la que pretendan ejercer la matrícula. https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/institucional/nombramientos-de-oficio-peritos/ Fuente: https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/comunicado_de_prensa/la-corte-suprema-abre-el-registro-para-actuar-como-perito-de-oficio/

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Constitucional. Ubicar garantia afectada, legitimacion, via procesal y estandar de control aplicable. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/5754/2026/09/la-corte-suprema-abre-el-registro-para-actuar-como-perito-de-oficio

GENERAL

10

Contencioso | Perfil (RSS)

La Corte Suprema dejó sin efecto la cautelar y habilitó la compra de tierras por extranjeros

Lo importante. La Corte Suprema dejó sin efecto la cautelar y habilitó la compra de tierras por extranjeros La decisión repuso el artículo 154 del DNU 70/2023, mediante el cual Javier Milei había derogado la Ley de Tierras. Argumentaron "falta de legitimación". Ayer 23:59 Agregar PERFIL en Google La Corte Suprema de de la Nación repuso el artículo 154 del DNU 70/2023, mediante el cual el Gobierno encabezado por Javier Milei había derogado la Ley de Tierras . La resolución judicial deja sin efecto la restricción vigente alegando que no se configuró una "causa" y habilita de forma inmediata la liberación del mercado de tierras rurales en todo el territorio nacional, abriendo la puerta a su extranjerización. La norma regulatoria se mantenía vigente gracias a una medida de la Cámara Federal de La Plata , que previamente había declarado la inconstitucionalidad del tramo del decreto referido a la propiedad de la tierra. Ante el freno judicial impuesto por el tribunal provincial, el Poder Ejecutivo había intentado avanzar de manera alternativa con el proyecto de Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada , una iniciativa que no prosperó en el ámbito legislativo. Horacio Rosatti, Ricardo Lorenzetti y Carlos Rosenkrantz no centraron su fallo en la inconstitucionalidad o no del mega DNU de Federico Sturzenegger y, en cambio, hicieron caer el fallo que lo detenía con el argumento de que el Centro de Excombatientes Islas Malvinas de La Plata (CECIM) que promovió la acción de amparo colectiva que solicitaba la inconstitucionalidad del artículo no tenía legitimación para impulsar la causa. La Corte Suprema dejó sin efecto la absolución de César Milani por la desaparición de un soldado en 1976 En un fallo de apenas ocho páginas , la Corte dio luz verde a un proyecto oficialista impulsado en...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Contencioso. Revisar acto administrativo, competencia, legitimacion, agotamiento de via, cautelar y plazo de impugnacion. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Cámara Federal de La Plata. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Federal de La Plata

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/politica/la-corte-suprema-reactivo-la-derogacion-de-la-ley-de-tierras-y-habilita-la-venta-a-extranjeros.phtml